



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Juez informando que se recibió informe que suple la demanda de la comisaría de Familia del Municipio, pendiente por calificar. Sírvase proveer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

PROCESO: FIJACION CUOTA ALIMENTOS, CUSTODIA CUIDADO Y VISITAS
DEMADNANTE: ANYI MARBEL GONZALEZ MORENO
DEMADNADO: RODRIGO AUGUSTO SANCHEZ GONZALEZ
RADICADO: 2023 00120

Guachetá Cundinamarca, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Recibido el informe que suple la demanda de parte de la Comisaría de Familia de Guachetá, a efectos de iniciar el respectivo proceso de fijación de cuota alimentaria, manifestada inconformidad por el progenitor de los menores DILAN ESNEIDER y JOHAN ESTIVEN SANCHEZ GONZALEZ, en contra de ANYI MARBELGONZALEZ MORENO, conforme al inciso segundo del numeral 2 del artículo 111 de la Ley 1098 de 2006; revisada, encuentra el Despacho que el informe presentado como demanda debe ser inadmitido, por lo siguiente:

1. Ajustar las pretensiones de la demanda de conformidad con el Art. 82 del CGP en su numeral 4º, el cual prevé como requisito de la demanda indicar “lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad”, en consecuencia, deberá en el informe presentar las pretensiones. toda vez que lo pedido se planta a manera de recurso el cual no es procedente para el presente caso.
2. El Art. 84 del C.G.P., en su numeral 3º indica que la demanda debe acompañarse de las pruebas extraprocerales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentre en poder del demandante; por lo anterior, deberá allegar:
 - 2.1.- Pruebas y relación de los gastos mensuales de los menores.
 - 2.2- prueba de los bienes o capacidad económica con que cuenta el demandado(a), como salario, vehículos, inmuebles, etc.
3. Acredítese el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el juzgado promiscuo municipal de Guachetá,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal sumaria fijación de cuota alimentaria, custodia cuidado personal y visitas, fijada de forma provisional en favor de la progenitora de los menores ANYI MARBEL GONZALEZ MORENO, en contra del señor RODRIGO AUGUSTO SANCHEZ GONZALEZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia que, si no lo hace, se rechazará conforme al artículo 90 del C.G.P., comuníquese lo aquí decidido a l demandante al correo electrónico, enviando copia de la providencia y al celular confirmado su recibido.

TERCERO: NOTIFICAR a la Comisaría de familia de Guachetá, al correo electrónico, enviado copia de la presente providencia.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA</p> <p>ESTADO N.º 16 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA Secretaria</p> |
|---|

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a1419992be3549d20f62fc04dcd4f0d1514759b4ad71769cf4e8edb85c4a11**

Documento generado en 24/11/2023 11:56:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>